

INTERPONIENDO RECURSOS

CARLOS CHARRIS TETE <carloscharris1@hotmail.com>

Mié 17/04/2024 3:51 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

INTERPONIENDO RECURSOS.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de carloscharris1@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Carlos Charris Tete Abogado Calle 37 No. 41-32 Of. 311
Cel.: 315 749 1862 Barranquilla
Correo electrónico: carloscharris1@hotmail.com



Carlos Charris Tete

Abogado

Calle 37 No. 41-32 Of. 311 Cel.: 315 749 1862

Barranquilla

Correo electrónico: carloscharris1@hotmail.com

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

RADICADO: 080013153004-2019-00140-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MARGARITA ROSA CONRADO ROHLOFF

DEMANDADOS: ASOCIACION MUTUAL SER EPS Y OTROS.

ASUNTO: INTERPONIENDO RECURSOS.

CARLOS CHARRIS TETE, conocido de autos, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a usted, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, a fin de manifestarle que interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** contra el proveído de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual el despacho declaro la nulidad de lo actuado a partir del trámite de la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada **ASOCIACIÓN CLINICA BAUTISTA**.

SUSTENTACIÓN DE ESTOS RECURSOS

Para decretar la referida nulidad, el despacho esgrimió el siguiente argumento:

“En relación con la verdadera dirección para la notificación de la parte demandada, ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA, el despacho observa que de acuerdo con el oficio remitido por la Superintendencia Nacional de Salud (Archivos 61 y 62 exp. Digital), la dirección del LIQUIDADOR de la ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA, ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, es calle 70 B No. 38 – 37 de la ciudad de Barranquilla, la cual es diferente a la informada por la parte demandante en la demanda, ya que indicó que la dirección para notificaciones es la carrera 38 No. 71 – 10 de Barranquilla, y allí fue que se intentó la notificación (ver memorial 04 de octubre de 2020, archivo 14). Quiere lo anterior decir que el emplazamiento ordenado por auto de 20 de abril de 2021, tuvo como sustento unan información errada, dando al traste con la notificación de la demandada por medio de curador ad-litem...”

Este argumento señor juez, es el que no comparto, ya que la dirección de la **ASOCIACIÓN CLINICA BAUTISTA** aportada por la demandante en su escrito de demanda y la relacionada por la Superintendencia de Salud en su informe (aunque a prima facie parecen distintas) realmente son las mismas, debido a que el referido inmueble se encuentra ubicado en la esquina, por lo que una nomenclatura da para la calle y la otra dirección da para la carrera; pero en sí se trata del mismo inmueble.

Con el fin de corroborar lo dicho, comedidamente solicito al despacho se sirva oficiar a la Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla, para que,

con destino a este proceso, y a costas de la parte interesada, se sirvan enviar al despacho la carta catastral de dicho inmueble, con la cual podremos constatar que se trata del mismo predio.

De igual manera solicito a usted se sirva oficiar a la Oficina de Planeación Territorial de esta ciudad, para que envíen al juzgado un certificado de nomenclatura domiciliaria a fin de constatar la ubicación domiciliaria del predio en mención.

Debido a lo brevemente expuesto, respetuosamente solicito a usted se sirva reponer el auto atacado y en su lugar ordenar tener como notificada a la demandada **ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA**.

En el evento en que usted no reponga su decisión, con idéntico respeto solicito a usted se sirva concederme el recurso de apelación, a fin de que sea el superior jerárquico quien decida lo pertinente.

Del señor juez,
Atentamente,



CARLOS CHARRIS TETE.

C.C.No.12.615.856 de Ciénaga-Magd.

T.P.No.63.726 del C.S.J.